Año de 1908 — Viernes 14 de Agosto — Número 183

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que terminé la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Articulo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 5.293

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Felipa Nogueira Fernández, vecina de Langullo, Ayuntamiento de Manzaneda, que se ausentó del domicilio conyugal, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 11 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 60 años.
Estatura regular.
Pelo rubio.
Ojos azules.
Nariz chata.
Boca regular.
Cara redonda.
Color rubio.
Viste como aldeana.

Circular núm. 5.294

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Mercedes López Domínguez, vecina de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, que se ausentó de su domicilio el día 7 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 11 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 63 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Color trigueño.
Viste de paisana.

Circular núm. 5.295

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José González González, vecino de Domecelle, Ayuntamiento de San Juan de Río, que se ausentó de su domicilio, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 11 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 60 años.
Estatura corta.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz gruesa.
Boca regular.
Cara redonda.
Barba poblada.
Color moreno.
Viste de paisano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de varias Escuelas Normales Elementales de Maestras, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1907, inserta en la «Gaceta» de 3 de Agosto siguiente,

A propuesta del Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta las dudas y dificultades surgidas en las únicas oposiciones de esa clase celebradas hasta la fecha respecto á las materias sobre que deben versar los ejercicios y la imposibilidad de adaptarlas rigurosamente á las prescripciones del vigente Reglamento de 11 de Agosto de 1901, por la índole especial y eminentemente práctica de las enseñanzas que constituyen la Sección de Labores;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los ejercicios de las oposiciones á plazas de Profesoras de Labores se verifiquen con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las asignaturas para formar el cuestionario de que habla el párrafo 1.º del art. 21 del Reglamento serán: Pedagogía, Historia de la Pedagogía é Historia general y particularmente del traje y del mobiliario.

2.ª El segundo ejercicio, preceptuado en el art. 19, consistirá en la lectura y análisis literario en alta voz de un trozo de un libro clásico.

Dos Jueces por lo menos harán á la opositora las observaciones que estimen pertinentes.

3.ª El tercer ejercicio comprenderá la lectura y traducción del francés.

4.ª El cuarto ejercicio, en hacer un dibujo de adorno á pulso en la forma y manera que determine el Tribunal.

5.ª El quinto, solamente práctico, comprenderá las siguientes partes:

I. *Corte y hechura de prendas.*—Medidas, dibujo de patrones, corte de patrones, corte de la prenda, hilván de la misma, cosido de un trozo y prendas de uso común.

II. *Costura.*—Ejercicio de conjunto en que se pueda ensayar gran variedad de puntos. Pegado de botones y hechura de ojales. Remates, etcétera, etc. Todo lo usual y de carácter práctico. Remiendos en ropa blanca y de color. Zurcidos en idem. Marcas. Costuras con máquina.

III. *Punto de agujas largas.*—Puntos de media en diferentes formas y aplicaciones usuales. Crochet idem idem. Malla.

IV. *Labores de adorno.*—Adornar una prenda de ropa. Punto de costura de fantasía. Bordado en blanco. Adornos con el punto de cruceta. Idem con el crochet y punto de media *frivolité.* Bordado en malla, cañamazo ó tapicería. Sobrepuestos. Calados y deshilados. Encaje. Todo esto se exigirá con moderación atendiendo tanto á la habilidad como al buen gusto.

V. Clasificación por medio de láminas del vestido y labores que con él se relacionan, y descripción del traje de la mujer en las diferentes épocas de la Historia. Aplicación especial de este ejercicio á los tejidos, encajes, adornos de aguja y demás industrias artísticas relacionadas con el vestido.

6.ª Todas las opositoras practicarán el mismo ejercicio á la vez delante de todo el Tribunal.

Siempre que la índole del ejercicio lo consienta se escogerán trabajos de conjunto en que puedan probarse muchas cosas al mismo tiempo. Del propio modo se propondrán prendas de uso común.

Si el Tribunal considerase que cada una de las partes de este ejercicio excedía del tiempo prudencial que en ellas debe emplearse, se sortearían uno ó dos puntos de cada una, pero resultando siempre el número total de partes.

7.ª En todo aquello en que no aparezca modificado por lo dispuesto en las reglas anteriores, se regirán estas oposiciones por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 224)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección facultativa de Montes

Anuncio

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 4 de los corrientes, ha acordado, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ponga de manifiesto á los reclamantes y al comprador el expediente promovido por D. Manuel Reinoso y otros, sobre nulidad de venta del monte «Val de María Diz», sito en el término municipal de Irijo, á fin de que en el plazo de diez días hagan las alegaciones y presenten las pruebas que á su derecho convengan.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Superioridad, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quedando el expediente de manifiesto en la oficina de la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes, calle de la Imprenta núm. 6.

Orense 11 de Agosto de 1908.—El Delegado interino, *Valentín Acevedo.*

Reg. núm. 5290

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales

2.º trimestre de 1908

Relación que D. Arturo C. Harris, vecino de Barco, de las minas que á continuación se expresan, presenta ante el Jefe de Hacienda de esta provincia, según dispone el artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Mina «Isabel II», radicante en el término municipal de Rubiana, provincia de Orense.—Mineral que ha entrado en los almacenes durante este trimestre, 100 quintales métricos, que, á 10 pesetas uno, da un importe total de 1.000 pesetas.—Importa el 3 por 100 del producto bruto la cantidad de 30 pesetas.

Orense 8 de Julio de 1908.—P. El Representante de la Compañía, Eladio López.—Tomé razón, F. Alba.—Rubricado.—Es copia: El Administrador de Hacienda, P. I., *José Díaz.*

Reg. núm. 5287

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Baltar

Consta de 3.259 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 8.ª*								
1	Antonio José de Freitas	Meaus	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
2	Manuel Lage Alonso	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 12.ª								
3	Aurelio Fuentes Romero	Baltar	Figón	20	3'20	23'20	1'29	4'00	28'59
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
4	Semiliano Enríguez	Idem	Secretario del Juzgado municipal	23'10	3'69	26'79	1'60	4'62	33'01

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	153	24'32	176'32	10'57	30'40	217'29
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	23'10	3'69	26'79	1'60	4'62	33'01
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	175'10	28'01	203'11	12'17	35'02	250'30

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas cincuenta pesetas treinta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Baltar á 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Araujo.—El Secretario, Servando Vázquez.

Don Servando Vázquez López, Secretario del Ayuntamiento de Baltar.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Baltar á veintinueve de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Servando Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, José Araujo.

JUZGADOS

Don Augusto Torres Taboada, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Fernando Camacho, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Orense y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 10 de Agosto de 1908.—Augusto Torres.—Por mandato de su señoría, Félix Quijada.

Señas del procesado

Bajo de estatura, gasta bigote, viste traje negro, bien portado.

Reg. núm. 5298

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Avelino Sobrado Loño, natural de Brantega, vecino de Brantega y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín ocho de Agosto de 1908.—Vicente Naranjo.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, de 18 años, hijo de Fernando y Josefa, vestía traje negro, cubría sombrero hongo y calzaba borceguíes

Reg. núm. 5297

Don Antonio María Yáñez, Juez accidental de instrucción del partido de Viana del Bollo

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Ramón Borja Giménez, de 32 años, hijo de Narciso y Minina, natural de Santiago del Arroyo, provincia de Valladolid; y José Borja Correguela, de 30 años, hijo de Fermín y Angela, natural de Valladolid, ambos gitanos y sin residencia fija, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no concurrir, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á diez de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio María Yáñez.—D. S. O., Mariano Santamaría.

Reg. núm. 5296

EDICTOS MILITARES

Edicto

Don Eugenio Pasquín y Reinoso, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente y única requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos siguientes:

Francisco de Sales Fancheca, de veintiséis años de edad, casado, marinero, natural de Benidorsu (Alicante), avecindado en el mismo punto, hijo de Ramón y de Francisca, de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño, barba poblada, usando bigote.

Manuel Ares Barros, de diecinueve años de edad, soltero, fogonero, hijo de Angel y de María, natural y vecino de Betanzos (Coruña), de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño, barba ninguna.

Francisco Alonso Pardo, de veintisiete años de edad, fogonero, hijo de Francisco y de Delfina, natural y vecino de Gijón (Oviedo); de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada y usa bigote.

Felipe Doldán Veiga, de dieciocho años de edad, soltero, fogonero, hijo de Joaquín y de Benita, natural y vecino de Llobre (Coruña), de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño y barba ninguna.

Antonio Grau Santacren, de treinta y tres años de edad, casado, marinero, hijo de Andrés y de Josefa, natural y vecino de Benidcrsu (Alicante), de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada y toda afeitada

Y Mannel García Fernández, de veintisiete años de edad, soltero, fogonero, hijo de Baltasar y de Carmen, natural y vecino de Allariz (Orense), de estatura baja, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, usando bigote; es picado de viruelas.

Para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid», y «Boletines Oficiales» de las provincias de Barcelona, Alicante, Coruña, Oviedo y Orense, se personen en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por el delito de insubordinación al capitán del vapor «Ontaneda», donde estaban regularmente contratados; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Barcelona á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato: El Secretario, José Yáñez Bayardo.

Reg. núm. 5237

Don José Dato Muruáis, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Cid Pereira, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Santa Marta, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de la octava región, de oficio labrador, edad 27 años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 30 de Julio de 1908.—El Juez instructor, José Dato.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

Reg. núm. 5238

Don Domingo Antonio Segade, primer Teniente de la Caja de Recluta de Coruña

núm. 104 y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado José García Alvarez, del Regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, por el delito de segunda deserción, verificada en veinte de Julio pasado de los calabozos del Hospital militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Alvarez, soldado desertor del expresado Cuerpo, hijo de José y de Rosalía, natural de Oviedo, avecindado en Gijón, de veintisiete años de edad, estatura un metro quinientos setenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, barba poca; señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y las de Orense, Lugo, Pontevedra y Oviedo, comparezca ante mí en las oficinas de la citada Caja de Recluta para responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Coruña 5 de Agosto de 1908. —El primer Teniente, Juez instructor, Domingo A. Segade.

Reg. núm. 5263

Don Ricardo Benedicto Millán, primer Teniente, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Fredulla Osorio, hijo de Marcos y de Francisca, natural de Rivas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Rivas, concejo de idem, provincia de Palencia, avecindado en Monzón, Juzgado de primera instancia de Rivas, provincia de Palencia, capitanía general de la 7.ª Región, de oficio jornalero, edad 29 años, sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz gruesa, barba regular, boca idem, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requistioria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no campareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Orense.

Dado en Orense á 3 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Ricardo Benedicto.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

Reg. núm. 5271

Don Luis Soto Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola número 42, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este Cuerpo, Antonio Alvarez Vázquez, por haber faltado á la incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Alvarez Vázquez, hijo de Vicente y de Encarnación, natural de Villarino de San Jines, Ayuntamiento de Lobera, partido judicial de Bande, provincia de Orense, avecindado en Villarino, Ayuntamiento de Lobera, Juzgado de primera instancia de Bande, estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en 6 de Agosto de 1908, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el procedimiento que, de orden superior, instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado en cuestión, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á seis de Agosto de mil novecientos ocho. —Luis Soto.

Reg. núm. 5272

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava Región, instructor del expediente contra Jacinto Caramés González, soldado en situación de Reserva activa, acusado de la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Caramés González, natural de Niñodaguia, Ayuntamiento de Baltar, provincia de Orense, hijo de Juan y de Adelaida, casado, de veinticinco años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba naciente, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vigo á treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.—Rogelio Suárez.

Reg. núm. 5236

Don José Dato Muruáis, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andés Alanís González, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Villaseco, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cea, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Villaseco, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 25 años, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 30 de Julio de 1908.—El Juez instructor, José Dato.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

Reg. núm. 5239

IMPRENTA DE A. OTERO